



2° INTERESCOLAR DE LITIGACION UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

Este interescolar es organizado por la Dirección de Interescolares y la Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello.

1.- DE LAS FECHAS Y SEDES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL TORNEO:

1.1.- Plazos de inscripción: La inscripción se realiza online, entre las fechas **30 de abril y 22 de junio**, a través de nuestro sitio web <http://interescolares.preunab.cl> donde se encuentra el formulario de inscripción del 2° Interescolar de Litigación. La plataforma no permitirá ingresar el rut del alumno más de una vez en este formulario. Tras completar el proceso, el sistema enviará automáticamente el n° de inscripción.

1.2.- Capacitaciones¹:

1.2.1.- De equipos participantes en las diversas sedes: En fechas a definir entre el 29 de junio y el 7 de julio.

1.3.- El Torneo de Litigación se desarrollará en las sedes de Santiago (Campus Bellavista), Viña del Mar (Campus Miraflores) y Concepción de la Universidad Andrés Bello. En la sede de Concepción se comienza en la segunda fecha.

1.4.- Entrega de caso a desarrollar a los equipos inscritos: El 1° caso se hará llegar por correo electrónico al Profesor Guía de cada uno de los colegios participantes de este Interescolar el lunes 2 de julio a las 12:00 horas.

1.5.- Primera fecha: sábado 28 de julio. A los equipos litigantes que resulten ganadores, se les hará entrega del próximo caso el lunes 30 de julio el caso a litigar.

1.6.- Segunda fecha: sábado 4 de agosto. A los equipos litigantes que resulten ganadores, se les hará entrega del próximo caso el lunes 06 de agosto el caso a litigar.

1.7.- Tercera fecha: sábado 18 de agosto. A los equipos litigantes que resulten ganadores, se les hará entrega el lunes 20 de agosto el siguiente caso a litigar.

1.8.- Cuarta fecha y Final: sábado 1 de septiembre.

¹ Fechas estimativas sujetas a cambio según las contingencias del periodo.

2.- DE LOS PARTICIPANTES:

2.1.- Podrán participar de este Interescolar, alumnos de 1° a 4° Medio de Liceos y Colegios de todo Chile, agrupados en equipos integrados por un total de 6 alumnos, de los cuales 4 tendrán la calidad de litigantes y 2 de apoyo técnico. Los alumnos podrán pertenecer a distintos cursos, pero de la misma institución.

2.2.- Sólo podrá inscribirse un único equipo por colegio.

2.3.- Alumnos litigantes son aquellos que intervienen en las diversas etapas de la simulación del juicio desarrollando los alegatos de apertura, examen, contraexamen y clausura. Son los encargados de presentar y demostrar la teoría del caso en virtud de la cual pretenden sostener la legitimidad y justicia de sus pretensiones.

2.4.- Alumnos de apoyo técnico son aquellos cuya función es asesorar en todo momento a sus compañeros litigantes o deponer en calidad de testigo, perito u otro de relevancia en el juicio. En efecto, cada alumno de apoyo técnico podrá desempeñar alguna de las siguientes alternativas excluyentes entre sí:

2.4.1.- Apoyo técnico: el alumno podrá compartir con sus compañeros litigantes todo tipo de material (salvo el que sea objeto de exclusión probatoria), apuntes y observaciones durante todo el desarrollo de la simulación del juicio.

2.4.2.- Declarante: El alumno de apoyo técnico podrá ejercer el rol de declarante en calidad de testigo, perito, víctima, acusado, etc. en cuyo caso, aquel (aquellos) que ejerza(n) dicho rol, quedará(n) automáticamente excluido(s) de apoyar técnicamente a sus compañeros en el litigio y sólo podrán hacer ingreso a la sala cuando el juez indique que es el momento procesal para que declaren.

2.5.- Cualquier cambio de alumnos litigantes y de apoyo técnico deberá ser informado a la organización del torneo enviando un mail con a lo menos dos días de antelación a la jornada de competencia a la dirección de correo que corresponda a la sede en que el equipo compite:

2.5.1.- Para todos los efectos, en Santiago la dirección de correo será:
interescolar@unab.cl

2.5.2.- Para todos los efectos, en Viña del Mar la dirección de correo será:
interescolarvina@unab.cl

2.5.3.- Para todos los efectos, en Concepción la dirección de correo será:
interescolarconcepcion@unab.cl

2.6.- El número de cupos (equipos) máximos que se inscribirán en el Torneo son los siguientes:

2.6.1.- Sede Santiago: 32 cupos.

2.6.2.- Sede Viña del Mar: 24 cupos.

2.6.3.- Sede Concepción: 16 cupos.

2.7.- Una vez realizada la inscripción, el profesor a cargo deberá completar la “**Carta de Compromiso**”, disponible en la página web de Interescolares. Esta carta, timbrada y firmada por el Director del establecimiento, tendrá que enviarla al menos 1 semana antes de la reunión técnica al correo electrónico correspondiente a su sede según lo señalado en el punto 2.5.-

Con esta carta los equipos, a través del respaldo institucional de su colegio, se comprometen a no declinar su participación y a asistir a los encuentros en que les corresponda litigar. Esto con el fin de dar seriedad al torneo y fortalecer la participación y desarrollo de este Interescolar.

3.- DE LA MODALIDAD DE CLASIFICACIÓN Y COMPETENCIA:

3.1.- Los equipos inscritos serán divididos en dos grupos: uno como demandados y otros como demandantes del caso.

3.2.- Existe entre demandantes y demandados una oposición en sentido dialéctico: los primeros (demandantes) deberán demostrar la legitimidad y justicia de sus pretensiones y derechos más allá de toda duda razonable, en tanto que los demandados, deberán oponerse a la teoría del caso de los demandantes, presentando objeciones que permitan sembrar la duda en el juez y, en consecuencia, impidiéndole declarar la procedencia de las peticiones concretas de la parte demandante.

3.3.- Se formarán parejas integradas entre un equipo demandante y otro demandado, los que competirán entre sí a través de la simulación de juicio, clasificando aquel equipo que, en virtud del fallo fundado del juez, sea el que argumentó de manera más óptima su posición jurídica, se trata pues, de eliminación directa.

3.4.- Para efectos de completar el número de integrantes requerido para las fases siguientes del Torneo, la organización de cada sede se reserva el derecho de permitir la clasificación de aquel equipo que haya obtenido la mejor puntuación entre los que perdieron en la ronda inmediatamente anterior. En todo caso, esta modalidad se informará a los equipos en la jornada de capacitación correspondiente a su sede.

3.5.- En caso de ausencia de un equipo participante dentro de un periodo de tiempo de espera razonable (a determinar por la organización del Torneo en la misma jornada), se desarrollará igualmente la simulación de juicio con la sola presentación de la parte que asistiere y en rebeldía de la parte ausente. Con independencia del fallo que en tales

condiciones adopte el juez, clasificará de manera automática a la siguiente ronda el equipo que sí se hubiere presentado. El equipo inasistente será eliminado automáticamente del certamen.

3.6.- Los equipos sabrán al momento de recibir el caso respectivo, si les tocará ejercer la función de demandantes o de demandados. En cambio, el equipo contra el cual litigan sólo se conocerá al momento de iniciar la competencia. Todo este tipo de materias se determinará por sorteo del cual serán notificados los capitanes de equipo para el eventual caso que deseen asistir. El referido sorteo se llevará a cabo en dependencias de la sede respectiva y sin perjuicio de la asistencia de representantes de equipo.

3.7.- Al finalizar cada litigio en particular, se dará un periodo de receso, en el cual el juez y el secretario del tribunal se retirarán por unos minutos a dirimir su fallo y realizar la revisión de sus pautas de evaluación. Tras el receso, el juez comunicará su sentencia, la que deberá ser fundamentada a los presentes en forma oral, identificando de forma clara y precisa las argumentaciones expuestas por los litigantes en el juicio y qué factores determinaron su decisión en favor de una u otra bancada. Clasifica a la siguiente etapa aquel de los equipos que haya ganado el litigio según el fallo del juez.

3.8.- El juez evaluará la prueba rendida en el proceso en conformidad a las reglas de la sana crítica, esto es, en base a la lógica, los conocimientos científicamente afianzados y las normas de la experiencia aplicables al caso.

4.- DE LA ESTRUCTURA DEL TORNEO:

4.1.- Antes de la simulación de Audiencia de Juicio:

4.1.1.- **Minuta sobre puntos de la teoría del caso:** Las partes deberán presentar un escrito en el que se indiquen los puntos fundamentales en los que se sustentará la teoría del caso del equipo litigante. El referido escrito no pretende representar un ejercicio de argumentación, sino sólo la exposición breve y precisa de los antecedentes y consideraciones que sustentan su postura. Es la base de la estrategia de litigación del equipo y será la guía a la que debe ceñirse el alegato de apertura. La referida minuta será conocida sólo por el tribunal (juez y secretario) y no será notificada a la contraparte. El documento deberá cumplir con los siguientes requisitos de tiempo y forma:

4.1.1.1.- Ser presentado en formato WORD o PDF, con una extensión de hasta 2 planas tamaño oficio, interlineado simple, letra GARAMOND, tamaño 12.

4.1.1.2.- Ser enviado vía mail al correo correspondiente según la sede: interescolares@unab.cl; interescolarvina@unab.cl o interscolarconcepcion@unab.cl. El asunto del mail debe ser: “minuta audiencia de juicio equipo “nombre del colegio”.

4.1.1.3.- El plazo para la entrega de dicho documento es hasta dos días antes de la audiencia de juicio, vía correo electrónico a la dirección que corresponda según lo establecido en el punto 2.5.- (Por ejemplo, si la audiencia está fijada para el sábado 4 de agosto, el plazo para hacer envío del correo electrónico con el documento adjunto será hasta el día jueves 2 de agosto a las 23.59 horas.)

4.1.1.4.- La estructura y forma del escrito se expresa en anexo 1 (disponible también en nuestro sitio web).

4.1.1.5.- La no presentación del escrito en comento en tiempo y forma señalados, es causal de eliminación automática del equipo del certamen.

4.1.2.- Minuta con los medios de prueba a rendir² en la audiencia de juicio: corresponde al ofrecimiento y enumeración de las pruebas material y de declaraciones de que se valdrá la parte en juicio. Medio probatorio que no sea mencionado en este escrito, no podrá ser presentado en la audiencia. En el referido documento se deberán exponer todas las pruebas con una breve descripción de éstas. (Ejemplo: arma de fuego negra, número de serie borrado, con tres balas calibre 9 mm sin percutar.) En este escrito también debe figurar la lista de declarantes que presentará a examen la bancada (testigos, víctimas, imputados, peritos, etc.) individualizados con nombre completo. Debe ser presentado cumpliendo los siguientes requisitos de tiempo y forma:

4.1.2.1.- Ser presentado por escrito.

4.1.2.2.- En dos copias idénticas: una para el juez y otra para la contraparte. (El juez entregará la copia a la contraparte antes de iniciar la audiencia a modo de notificación personal).

4.1.2.3.- La estructura y forma del escrito se expresa en anexo 2.

4.1.2.4.- La audiencia de simulación de juicio no podrá iniciarse sin la presentación de este escrito en la forma antes señalada.

4.2.- Simulación de Audiencia de Juicio: Para todos los efectos del litigio, el juez es el que orienta el desarrollo de la audiencia con auxilio del secretario.

4.2.1.- Presentaciones:

4.2.1.1- Juez da comienzo a la audiencia, informando sobre el nombre del caso. Solicita a la bancada demandante se presente.

² En vocabulario procesal, la prueba se ofrece y posteriormente se rinde. Ofrecer prueba significa señalar al juez la prueba individualizada, mientras que rendir prueba significa entregarla y valerse de ella efectivamente.

4.2.1.2.- Bancada demandante se presenta: (a modo de ejemplo) Buenas tardes, su señoría, por la parte demandante, (nombre de los alumnos), domiciliados en (dirección colegio, nombre de colegio), en representación de (nombre del demandante o víctima).

4.2.1.3.- Juez toma nota de la individualización de la bancada demandante y efectúa la misma diligencia con la parte demandada.

4.2.2.- Primera etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de apertura.

4.2.2.1.- Juez concede la palabra a la parte demandante para que efectúe el alegato de apertura. Se espera que el litigante exponga la minuta de puntos en que se sustentará la teoría del caso y que fuera presentada la antelación establecida en el punto 4.1.1.3.- de estas bases. Se expone acá su teoría del caso, indicando al juez, cómo su bancada demostrará a lo largo del juicio que dicha teoría es la que se conforma, de manera más precisa, a las pruebas que se rendirán y al derecho aplicable al caso.³ En esta etapa se busca una exposición clara y coherente con la prueba que se rendirá más adelante en la audiencia. Todo hecho que no fuere planteado en esta etapa, no podrá ser discutido con posterioridad por las partes. Para esta intervención el litigante dispondrá de un tiempo máximo de 4 minutos⁴. La intervención es de carácter oral y no podrá ser leída, salvo breves referencias a un texto de apoyo y estará íntegramente a cargo del litigante 1 de cada equipo.

4.2.2.2.- El juez revisará que lo expuesto esté conforme a lo señalado en la minuta previamente entregada. Ordenará traslado⁵ a la demandada, a fin de que efectúe dos posibles tipos de intervenciones:

4.2.2.2.1.- Objeción contra el alegato de apertura: tiene por objeto que se realicen reparos a la exposición de hechos efectuada por la parte demandante, en caso que ésta haya incluido antecedentes que no existen en la relación del caso contenida en el documento que se entregó a los equipos litigantes (expediente). Esta intervención no tendrá tiempo determinado y será siempre precisa y breve, presentando al juez el punto que ha sido arbitrariamente incluido por la parte contraria. No se pretende controvertir la calificación (gravedad) de los hechos expuestos por la contraparte, sino refutar aquellos que son

³ Véase: Reforma Procesal Penal, glosario de términos, disponible en la Word Wide Web: <<http://www.minjusticia.cl/rpp/glosa.php>>, con fecha de consulta 17 de diciembre de 2010.

⁴ Los tiempos son estimativos. No existirá algún tipo de penalización en puntaje por ocupar menos del tiempo establecido. Si lo sobrepasa, el juez deberá interrumpir la intervención. Cabe señalar que el juez velará siempre por evitar dilaciones en la audiencia procurando que ésta se desarrolle de manera concisa.

⁵ En vocabulario procesal, significa "conceder la palabra" para que se pronuncie sobre el punto que se está tratando en el juicio.

inexistentes o manifiestamente falsos. En caso que la defensa haya hecho uso de esta facultad, el juez ordenará traslado a la parte demandante para que efectúe la defensa de su punto o desista de éste. Tanto la presentación de las objeciones como la defensa de los puntos de hecho objetados deben ser realizados por el mismo litigante que efectúa el alegato de apertura de su equipo (litigante 1). Tras ello, el juez fallará la inclusión o exclusión del punto controvertido. Todo hecho que fuere planteado en el alegato de apertura y que no se refutare por falso (inexistente en el expediente del caso), se entenderá como un hecho integrante del juicio y no podrá alegarse su inexistencia con posterioridad. Así, los hechos sobre los cuales se litigará serán determinados, primeramente por el documento en que se contiene el caso (expediente) y en definitiva, por las mismas partes litigantes en juicio, según lo que expongan en sus alegatos de apertura y posibles objeciones a éste.

4.2.2.2.2.- Con o sin la intervención facultativa explicada en el punto anterior, la defensa efectuará su alegato de apertura según las mismas reglas indicadas en el punto 4.2.2.1.-

4.2.2.2.3.- Posteriormente el juez ordenará traslado a la parte demandante para que ésta pueda indicar si tiene objeciones sobre los puntos de hecho que ha expuesto la parte demandada, en caso que ésta haya incluido antecedentes que no existen en la relación del caso contenida en el documento que se entregó a los equipos litigantes. Se aplican acá las mismas reglas planteadas en el punto 4.2.2.1.- y siguientes.

4.2.3.- Segunda etapa de la audiencia de juicio: de la prueba material.

4.2.3.1.- El juez preguntará a la parte demandante por los medios de prueba que rendirá. La parte demandante deberá rendir sus pruebas en el mismo orden que las incluyó en la minuta que presentó al inicio de la audiencia y de la cual se dio copia a la contraparte. Tratándose medios probatorios distintos al de la declaración (prueba material), la parte contará con hasta 2 minutos por cada uno. Realiza esta etapa de intervenciones el litigante 2 de cada equipo.

4.2.3.2.- El juez ordenará traslado a la parte demandada a fin de que efectúe observaciones a la prueba rendida por la contraparte hasta este punto. Las observaciones a la prueba material se orientan a alegar su impertinencia, ilegalidad, falta de aptitud para acreditar determinados hechos, etc. En

general, refutar o rebatir su mérito en el proceso. Dispondrá igualmente de 2 minutos por medio probatorio al que se refiera. Puede realizar esta intervención únicamente el litigante 2 del equipo.

4.2.3.3.- El juez preguntará a la parte demandada por los medios de prueba distintos a la declaración que ofrecerá. Se aplican las mismas reglas expresadas en el punto 4.2.3.1.- y siguientes.

4.2.3.4.- Ofrecidos los medios probatorios materiales por la demandada, la bancada demandante podrá efectuar observaciones a dicha prueba, en conformidad a mismas reglas establecidas en el punto 4.2.3.2.-

4.2.4.- Tercera etapa de la audiencia de juicio: del examen y contraexamen.^{6 7}

4.2.4.1.- El juez procederá a pedir a la parte demandante que presente las personas a las que someterá a examen: testigo, perito, víctima, según sea el caso.

4.2.4.2.- Se hace entrar a la sala a la persona que será examinada.

4.2.4.3.- Juez le pide que se individualice y procede a tomar juramento o promesa de declarar verdad.

4.2.4.4.- Se podrán presentar un máximo de 2 testigos por cada parte. En caso de citar a declarar a 2 testigos, el litigante 3 dispondrá de un tiempo máximo de 4 minutos para examinar (interrogar) a cada testigo. En cambio, si solo presentare uno a declarar, dispondrá de un tiempo máximo de 6 minutos. En este periodo no se computan las objeciones a preguntas que efectúe la contraparte ni la defensa frente a éstas que haga la parte objetada.

4.2.4.5.- El examen al testigo inicia siempre con las preguntas de acreditación, que corresponden a las interrogaciones orientadas a presentar el declarante, su calidad, profesión, relación con las personas involucradas en el caso, etc.

4.2.4.6.- Excepcionalmente, el juez podrá dirigir preguntas de oficio al testigo a fin de aclarar dichos que éste hubiere formulado en sus respuestas al examen o contraexamen.

4.2.4.7.- La etapa de examen y contraexamen está únicamente a cargo del litigante 3 de cada equipo.

4.2.5.- De las objeciones:

⁶ Véase artículo 329 del Código Procesal Penal, sobre testigos y peritos en la Audiencia de Juicio Oral.

⁷ A grandes rasgos, el examen corresponde al interrogatorio a que es sometido un testigo que presenta la parte. Contraexamen, en cambio, es el interrogatorio a que es sometido el testigo presentado por la parte contraria.

4.2.5.1.- Las objeciones son reparos que hace la contraparte frente a preguntas que el litigante 3 efectúa durante el examen o contraexamen del testigo, por considerar que dicha pregunta es impertinente, sugestiva u otro motivo que la haga contraria al correcto desarrollo del proceso. Toda objeción ha de ser solicitada al juez, señalando: “objeción, su señoría, (u otro apelativo formal similar)”, indicando además el vicio de que adolece la pregunta que se objeta. La objeción es siempre precisa y breve. Recibida la objeción, el juez ordena traslado al litigante 3 que efectuó la pregunta objetada para que refute o rebata la objeción. Con el mérito de lo expuesto por una y otra parte, el juez decidirá si dar o no lugar a la objeción. De ser rechazada la objeción, la pregunta deberá ser respondida por el testigo tal cual fue formulada en un principio. En cambio, si el juez da a lugar a la objeción, pedirá al litigante 3 que reformule o retire su pregunta. La reformulación en este caso, también puede ser objeto de una nueva objeción si así lo ameritare, según las reglas mencionadas en este punto.⁸

4.2.5.2.- En caso que hubiere 3 objeciones rechazadas, y a juicio del juez éstas hubieren sido temerarias y sin fundamento, es decir, en el mero afán de interrumpir y obstaculizar el examen o contraexamen del litigante 3, el juez podrá reconvenir a la parte que está objetando, bajo apercibimiento no oír más objeciones de su parte.

4.2.5.3.- Las objeciones las podrá realizar cualquiera de los litigantes de la contraria. La defensa frente a la objeción de la contraparte, en cambio, estará únicamente a cargo del litigante 3 que se encuentra realizando el examen o contraexamen cuya pregunta se objetó.

4.2.6.- Del contraexamen:

4.2.6.1.- Terminado el examen, únicamente el litigante 3 de la contraparte procederá, si lo estima preciso, a contraexaminar al declarante. Para ello dispondrá de un tiempo máximo de 3 minutos por testigo. El contraexamen es breve y preciso y toma como base el examen realizado anteriormente a fin de relativizar el valor de la declaración o hacer entrar en contradicciones al deponente. Acá la parte que presenta al declarante podrá efectuar objeciones a las preguntas del contraexamen en conformidad a lo dispuesto en el punto 4.2.5.- Sin embargo, en esta etapa no se aceptarán objeciones a una pregunta con fundamento a que ésta es sugestiva, puesto que el contraexamen supone la revisión de lo declarado en el examen.

⁸ Véase lo dispuesto en el artículo 330 del Código Procesal Penal sobre los métodos de interrogación.

4.2.6.2.- Efectuado el examen y contraexamen de los declarantes de la parte demandante, se observará con la parte demandada el mismo procedimiento establecido en los puntos anteriores.

4.2.7.- Cuarta etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de clausura.

4.2.7.1.- Una vez recibidas todas las pruebas de las partes, el juez otorgará la palabra al demandante para que efectúe su alegato de clausura, cuya finalidad es demostrar a través de un ejercicio de argumentación y síntesis de lo ocurrido durante el juicio que la teoría del caso anunciada en el alegato de apertura por su bancada resultó plenamente probada durante el desarrollo de la audiencia. Acá se han de demostrar las fortalezas de la propia teoría del caso a la vez que las debilidades de las intervenciones de la contraparte. Dispone para ello de un tiempo de hasta 5 minutos.

4.2.7.2.- El alegato de clausura está únicamente a cargo del litigante 4 de cada bancada.

4.2.7.3.- Terminados los alegatos de clausura de ambas partes, el juez otorgará la posibilidad de replicar. Primero al demandante, luego al demandado. Dispondrán para ello, de 3 minutos como máximo cada uno. Las réplicas estarán a cargo únicamente del litigante 4 y deberán referirse exclusivamente a lo planteado por la contraparte en su alegato de clausura.

5.- ACERCA DE LOS LITIGANTES Y SUS INTERVENCIONES.

5.1.- El equipo se integra por 6 alumnos de los cuales 4 son litigantes y 2 apoyo técnico. Éstos últimos podrán elegir (según la estrategia de su equipo) entre declarar en juicio o asistir a los litigantes durante el desarrollo de toda la audiencia.

5.2.- Primera etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de apertura.

5.2.1. - Alegato de apertura (4 minutos): litigante 1 de cada equipo.

5.2.2.- Objeciones contra alegato de apertura (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 1 de cada equipo.

5.2.3.- Respuesta frente a objeciones contra alegato de apertura (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 1 de cada equipo.

5.3.- Segunda etapa de la audiencia de juicio: de la prueba material.

5.3.1.- Rendir prueba material (dos minutos por cada prueba): a cargo del litigante 2 de cada equipo.

5.3.2.- Observaciones a la prueba material: (dos minutos por cada prueba): a cargo del litigante 2 de cada equipo.

5.4.- Tercera etapa de la audiencia de juicio: del examen y contraexamen.

5.4.1.- Examen (6 minutos si se presenta 1 testigo. 4 minutos por testigo si se presentan 2): litigante 3 de cada equipo.

5.4.2.- Objeciones contra preguntas del examen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): las podrá realizar cualquier litigante del equipo.

5.4.3.- Respuesta frente a objeciones contra preguntas del examen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 3 de cada equipo.

5.4.4.- Contraexamen (3 minutos por testigo): a cargo de litigante 3 de cada equipo.

5.4.5.- Objeciones contra preguntas del contraexamen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): las podrá realizar cualquier litigante del equipo.

5.4.6.- Respuesta frente a objeciones contra preguntas del contraexamen (sin tiempo preestablecido, siempre breve y preciso): litigante 3 de cada equipo.

5.5.- Cuarta etapa de la audiencia de juicio: de los alegatos de clausura.

5.5.1.- Alegato de clausura (5 minutos): litigante 4 de cada equipo.

5.5.2.- Réplica a alegato de clausura (3 minutos): litigante 4 de cada equipo.

6.- DE LOS INTERVINIENTES EN EL LITIGIO:

6.1.- Un juez (estudiante o docente de la carrera de Derecho de nuestra Universidad). Su finalidad es la de fallar fundadamente el caso sometido a su conocimiento conforme a las reglas de la sana crítica, dirimiendo el equipo que clasifica a la siguiente ronda. Asignará el puntaje a las bancadas en conformidad las pautas de evaluación y entregará su veredicto de manera oral y pública.

6.2.- Un secretario que a hará las veces de ministro de fe del tribunal (estudiante de la carrera de Derecho de nuestra Universidad), quien estará a cargo de ejecutar las órdenes del juez y colaborar en todo lo referido a la materialización del proceso.

6.3.- Hasta dos testigos por bancada (rol que ejercerá uno o ambos de los alumnos de apoyo técnico del mismo equipo, según lo defina la estrategia del equipo).

6.4.- El caso se encabezará por una descripción de las partes e intervinientes en el litigio. Pudiere ocurrir que el caso ameritara la presencia de un testigo “externo”, es decir que proveerá la misma organización del torneo y será sometido a los exámenes y contraexámenes de las partes. Lo mismo pudiere ocurrir con peritos, víctimas, acusados, demandantes, demandados.

6.5.- Salvo la situación excepcional contenida en el punto anterior, la regla general será que el mismo equipo que pretenda presentar a declarar a la víctima, demandante, acusado, demandado, testigo, perito, etc., deberá capacitar para ello a uno de los alumnos de apoyo técnico con que cuenta el equipo a la luz de la información contenida en el expediente que relata el caso. El alumno que ejerza dicho rol, será sometido al examen del litigante 3 de su propio equipo y al contraexamen del litigante 3 del equipo contrario.

6.6.- La posibilidad de presentar a declarar a testigos, peritos, acusados, demandantes, demandados, víctimas, y a quién le corresponde presentarlo, quedará señalada en el mismo expediente que relata el caso.

7.- PREMIACIÓN DEL TORNEO

Se distinguirá a los cuatro primeros lugares de las **Sedes Santiago, Viña del Mar y Concepción.**

1° Lugar: Galvano del 1° Interescolar de Litigación

Diploma al primer lugar para los integrantes del equipo

1 Pasantía en la Facultad de Derecho

1 celular para cada integrante del equipo

Para el Profesor un vale Antártica por \$ 40.000

2° Lugar: Galvano del 1° Interescolar de Litigación

Diploma al segundo lugar para los integrantes del equipo

Cámara Fotográfica Digital para cada integrante del equipo

Para el Profesor un vale Antártica por \$ 30.000

3° Lugar: Galvano del 1° Interescolar de Litigación

Diploma al tercer lugar para los integrantes del equipo

1 Teléfono Celular para cada integrante del equipo

Para el Profesor un vale Antártica por \$ 20.000

4° Lugar: Galvano del 1° Interescolar de Litigación

Diploma al cuarto lugar para los integrantes del equipo

1 Ipod Shuffle para cada integrante del equipo

Para el Profesor un vale Antártica por \$ 15.000

Premio Mejor Litigante: 1 Ipad (Tablet)

Mejor Profesor Guía: 1 vale por \$30.000 para ser canjeado en Librería Antártica.

Para recibir el premio los alumnos y su profesor deberán estar presentes en la ceremonia de premiación.

8.- NORMAS GENERALES

8.1.- La Organización resolverá sobre situaciones no previstas en el presente reglamento, pudiendo arbitrar las medidas y utilizar los instrumentos que estime necesarios según la naturaleza y/o materia del conflicto. El Comité Organizador estimará y aplicará los mecanismos adecuados para resolver la situación.

8.2.- La Universidad Andrés Bello se reserva el derecho de utilizar el material gráfico obtenido en el desarrollo de sus Interescolares que, a todo efecto, se consideran eventos de difusión pública.